

Acuerdo de aprobación del “**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS DE TELECOMUNICACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**”

Vista la propuesta del Sr. Rector, **el Consejo de Gobierno ACUERDA:**

Aprobar el “ **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS DE TELECOMUNICACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**” en los siguientes términos.

“En Elche a _____

REUNIDOS

De una parte, la Universidad Miguel Hernández de Elche, (en adelante UMH), C.I.F. nº Q-5350015C, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche (Alicante), en representación de la misma, **D. Jesús Rodríguez Marín**, en calidad de **Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche**, en virtud del Decreto 12/2003 de 18 de febrero (DOGV nº 4444 de fecha 20 de febrero de 2003) por el que se le nombra Rector y del Decreto 208/2004 de 8 de octubre del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV nº 4861 de 13 de octubre) por el que se aprueban los Estatutos de la UMH de Elche.

Y de otra el Ilmo. Sr. **D. José Luis Latorre Casanova**, Decano del **Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Telecomunicación de la Comunidad Valenciana** (en adelante COITT), que interviene en el ejercicio de las funciones de su cargo.

Reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse

EXPONEN

1. Que ambas entidades tienen objetivos e intereses en los campos académico, científico y cultural.
2. Que la UMH es una entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación, y desarrollo científico y tecnológico.
3. Que la UMH entre sus titulaciones oficiales, imparte la carrera de Ingeniería Técnica de Telecomunicación, especialidades en Sistemas de Telecomunicación y en Sistemas Electrónicos.
4. Que el COITT es una entidad amparada por la Constitución, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, cuyo objeto principal es acoger a los titulados de Ingeniería Técnica de Telecomunicación, requisito legal imprescindible para ejercer su profesión.
5. Que por lo tanto, los intereses de la UMH y del COITT son convergentes y ambas instituciones están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos educativos y formativos, tanto antes de alcanzar la graduación como en el post-grado, así como en el campo profesional.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la UMH y el COITT

CONVIENEN

Estrechar sus relaciones, aunar sus esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboraciones que ayuden a la progresiva transición de los estudiantes, tutelados por la UMH a titulados integrados en el COITT, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- FINALIDAD DEL ACUERDO MARCO

El objeto de este acuerdo es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración ente la UMH y el COITT en actividades que favorezcan a los Ingenieros técnicos de Telecomunicación, estudiantes y titulados, en los aspectos académico, formativo y profesional.

SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN

- *Colaboración en actividades formativas tanto para los estudiantes como para los ya titulados.*
- *Concesión de premios, ayudas y precolegiación para los estudiantes de Ingeniería Técnica de Telecomunicación.*
- *Actuaciones encaminadas al empleo de los nuevos titulados.*
- *Acceso mutuo a los medios técnicos y formativos de ambas Instituciones.*
- *Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo Marco.*
- *Descripción del Plan de Trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.*

TERCERA.- CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Acuerdo será objeto de un Convenio Específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- *Definición del objetivo que persigue.*
- *Descripción del Plan de Trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.*
- *Presupuesto total y medios materiales y humanos que requieran el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.*
- *Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.*
- *Compromisos adquiridos por las partes referentes a la confidencialidad y publicación y explotación de los resultados.*
- *Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del Convenio.*

CUARTA.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Las colaboraciones derivadas de este Acuerdo Marco quedarán sometidas a las normas de la UMH y del COITT, en la forma que establezcan los Convenios específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el centro donde se realice el trabajo.

QUINTA.- ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA

Para facilitar la elaboración de los Convenios específicos, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada por el Rector de la UMH y el Presidente del COITT o personas en quien deleguen, y un representante de cada parte. Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la firma de este Acuerdo Marco. La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando los solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año.

SEXTA.- FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA

A la Comisión Mixta le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Proponer posibilidades de colaboración en temas científico-tecnológicos de interés común.*
- Preparar los convenios específicos de ejecución del presente Acuerdo Marco sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula segunda.*
- Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.*
- Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Convenios específicos.*
- Realizar el seguimiento de los Convenios específicos.*

SÉPTIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio Marco entrará en vigor, para ambas partes, el día de su firma y su duración será de un año, prorrogable tácitamente por períodos iguales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes intervinientes con una antelación mínima de tres meses a la terminación del período en curso.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN Y RECISIÓN

Las partes firmantes podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas de los convenios específicos que estén en vigor.

NOVENA.- JURISDICCIÓN

El COITT y la UMH se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier divergencia que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente Acuerdo Marco, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

Con el más amplio espíritu de colaboración y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, los intervinientes previa su lectura, firman por duplicado el presente Convenio Marco, en el lugar y fecha que aparecen en el encabezamiento.

**POR LA DEMARCACIÓN DEL COLEGIO
OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS DE
TELECOMUNICACIÓN**

**POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL
HERNÁNDEZ DE ELCHE**

Fdo.: D. José Luis Latorre Casanova
Decano

Fdo.: D. Jesús Rodríguez Marín
Rector”